



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 28 de septiembre del año 2023, en desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/440/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la desincorporación definitiva del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, el inmueble que a continuación se detalla:

La superficie de 750 metros cuadrados, que será segregada del área de cesión manzana 8, fraccionamiento Colinas del Roble Etapa 3, antes Cumbres 3, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al cual le corresponde la cuenta predial **93-U-129614**, cuya superficie corresponde a 2,575.40 metros cuadrados, según consta en Escritura Pública número 13,077 del Tomo LVIII, Libro V quinto, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 29 de septiembre del año 2009, con las medidas y colindancias descritas en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la enajenación de la superficie de 750 metros cuadrados, que será segregada del área de cesión manzana 8, fraccionamiento Colinas del Roble Etapa 3, antes Cumbres 3, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al cual le corresponde la cuenta predial **93-U-129614**, cuya superficie corresponde a 2,575.40 metros cuadrados, según consta en Escritura Pública número 13,077 del Tomo LVIII, Libro V quinto, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 29 de septiembre del año 2009, con las medidas y colindancias descritas en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la venta del inmueble referido en el resolutivo TERCERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de \$2'116,500.00 (dos millones ciento dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 28, fracción I, y 37 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el artículo 88, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la venta directa al Ciudadano Arturo Javier Rodríguez Diez Martínez, del inmueble que refiere el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por la suma que contempla el resolutivo TERCERO del mismo, a favor del solicitante, monto que deberá cubrir en una sola exhibición, bajo la condición de que el comprador acredite estar en condiciones legales y económicas para materializar la compra, según lo establecido en la Ley aplicable.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reserva el dominio del inmueble materia de la presente enajenación, es decir, no se pueden constituir derechos reales a favor de terceros, ni del comprador, hasta en tanto se formalice la correspondiente Escritura Pública y quede debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección de Catastro Municipal y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la subdivisión del predio descrito en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza entregar el inmueble materia de la presente enajenación, el cual se señala en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, al corriente de los impuestos prediales, derechos de agua, libre de derechos de incorporación según el servicio o servicios disponibles determinados por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, para tal efecto emitirá el correspondiente certificado y/o dictamen, así como libre de gravamen, para lo cual se instruye además a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de dar seguimiento para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el recurso que se perciba por la venta a que se refieren los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente punto de acuerdo, sea ejercido por, la Tesorería Municipal la cual está facultada para determinar el destino, siempre y cuando este sea aplicado para la adquisición de otros bienes inmuebles que se requieran para la atención de servicios públicos, pago de deuda, ejecución de obra pública o cualquier otro fin que busque el interés general, conforme lo establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios dentro de su respectiva competencia, a efecto de entregar al corriente del pago de Impuesto Predial, de derechos de Agua y demás contribuciones municipales el inmueble a que se refiere el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, así como aquellas acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de compra venta del inmueble referido en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, realice el correspondiente contrato de compra venta a que se refiere el resolutivo DÉCIMO del presente punto de acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para comparecer ante



Notario Público a formalizar la enajenación que se autoriza, en su caso a realizar las aclaraciones correspondientes, suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del comprador el pago de los honorarios y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

DÉCIMO TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las dependencias y áreas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que acorde a sus atribuciones realicen las acciones necesarias, para materializar el cumplimiento de presente punto de acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Titular del Órgano Interno de Control, para que en el orden de sus facultades y completa autonomía, intervenga en todas y cada una de las acciones inherentes a la enajenación que refieren los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente punto de acuerdo, garantizando las mejores condiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Transparencia, en el orden de sus facultades, realice la publicación de la información relativa a la enajenación a que refiere el resolutivo SEGUNDO y TERCERO del presente punto de acuerdo, y en su caso genere herramientas de publicación de información fundamental protegiendo en todo momento los datos personales sensibles de particulares en términos de la legislación y reglamentos aplicables en la materia.

DÉCIMO SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que realicen todas las gestiones, registros o acciones necesarias relativas a la rectificación de linderos, ante las autoridades competentes, así como la correspondiente escritura o escrituración, y de manera conjunta con la Tesorería Municipal, para que procedan con la cancelación en el inventario y registro del inmueble referido en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, en el Registro Público de Bienes Municipales, una vez concluida la enajenación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría General y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que en el respectivo orden de sus facultades comuniquen y remitan lo conducente al Congreso del Estado de Jalisco, sobre la enajenación a que se refieren los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente punto de acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 33, fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, y el artículo 43 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 de septiembre del año 2023.
"2023. Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".**

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

NAMA/oblm